



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 464 DE 21 MAR 2012

*"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 23 de febrero de 2012, bajo los Radicados **EXTMI12-0005027** y **EXTMI12-0005028**, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor JAIME ROJAS GARCÍA, identificado con la C.C. No. 14.232.726 de Villarrica (Tolima), con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GKM-081", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quipama, Departamento de Boyacá, y cuyas coordenadas son:

Punto	NORTE	ESTE
PA	1098.700	992.100
1	1102.000	992.000
2	1102.000	992.500
3	1101.400	992.500
4	1101.400	993.460
5	1101.345,1	993.460
6	1101.279,2	992.521,3
7	1101.463	991.986
8	1100.700	991.725
9	1100323	992.863
10	1100.530,8	992.932,9
11	1100.550	993.400
12	1100.854,6	993.460
13	1100.800	993.460
14	1100.800	994.000
15	1101.000	994.000
16	1101.000	994.452,5
17	1100.500	995.000
18	1097.588,4	992.341,6
19	1097.955	991.693
20	1097.685	990.810
21	1096.778	991.009
22	1097.046	991.828
23	1097.341	991.390
24	1097.650	991.644
25	1097.336,1	992.111,3
26	1094.750	989.750
27	1096.217,1	988.143,3
28	1096.288	988.267
29	1096.323	988.323
30	1096.313	988.520
31	1096.348	988.593
32	1096.710	988.509

33	1096.754	988.502
34	1096.967,2	988.433
35	1097.516,3	988.817
36	1097.828,6	989.295.8
37	1097.000	989.000
38	1096.500	989.000
39	1096.500	990.000
40	1097.000	990.000

Fuente: Las suministradas por el Solicitante, Anexos Radicados EXTMI12-0005027 y EXTMI12-0005028 del 21 de febrero de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la *Ingeniera Topográfica* contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", y la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GKM-081", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quípama, Departamento de Boyacá, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, la Ingeniera Topográfica BEATRIZ LEGUIZAMON, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **"No hay REGISTRO de Resguardos Constituidos, Comunidades por fuera de Resguardo, Elección de Consejos Comunitarios, Adjudicación de Títulos Colectivos, ni Inscripción en el Registro único de Consejos Comunitarios, ni se identifica presencia de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para del Proyecto "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GKM-081", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quípama, Departamento de Boyacá.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que **no se identifica la** presencia de grupos étnicos. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que **no se identifica** la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GKM-081", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quípama, Departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	ESTE
PA	1098.700	992.100
1	1102.000	992.000
2	1102.000	992.500
3	1101.400	992.500
4	1101.400	993.460
5	1101.345,1	993.460
6	1101.279,2	992.521,3
7	1101.463	991.986
8	1100.700	991.725

9	1100323	992.863
10	1100.530,8	992.932.9
11	1100.550	993.400
12	1100.854,6	993.460
13	1100.800	993.460
14	1100.800	994.000
15	1101.000	994.000
16	1101.000	994.452.5
17	1100.500	995.000
18	1097.588,4	992.341.6
19	1097.955	991.693
20	1097.685	990.810
21	1096.778	991.009
22	1097.046	991.828
23	1097.341	991.390
24	1097.650	991.644
25	1097.336,1	992.111.3
26	1094.750	989.750
27	1096.217,1	988.143.3
28	1096.288	988.267
29	1096.323	988.323
30	1096.313	988.520
31	1096.348	988.593
32	1096.710	988.509
33	1096.754	988.502
34	1096.967,2	988.433
35	1097.516,3	988.817
36	1097.828,6	989.295.8
37	1097.000	989.000
38	1096.500	989.000
39	1096.500	990.000
40	1097.000	990.000

Fuente: Las suministradas por el Solicitante, Anexos Radicados EXTMI12-0005027 y EXTMI12-0005028 del 21 de febrero de 2012.

**SEGUNDO.** Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GKM-081", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quipama, Departamento de Boyacá.

**TERCERO.** Que no se *identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GKM-081", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quipama, Departamento de Boyacá, identificado con las siguientes coordenadas:

Punto	NORTE	ESTE
PA	1098.700	992.100
1	1102.000	992.000
2	1102.000	992.500
3	1101.400	992.500
4	1101.400	993.460
5	1101.345,1	993.460
6	1101.279,2	992.521,3
7	1101.463	991.986
8	1100.700	991.725
9	1100323	992.863
10	1100.530,8	992.932.9
11	1100.550	993.400
12	1100.854,6	993.460
13	1100.800	993.460
14	1100.800	994.000
15	1101.000	994.000
16	1101.000	994.452.5
17	1100.500	995.000
18	1097.588,4	992.341.6

19	1097.955	991.693
20	1097.685	990.810
21	1096.778	991.009
22	1097.046	991.828
23	1097.341	991.390
24	1097.650	991.644
25	1097.336,1	992.111.3
26	1094.750	989.750
27	1096.217,1	988.143.3
28	1096.288	988.267
29	1096.323	988.323
30	1096.313	988.520
31	1096.348	988.593
32	1096.710	988.509
33	1096.754	988.502
34	1096.967,2	988.433
35	1097.516,3	988.817
36	1097.828,6	989.295.8
37	1097.000	989.000
38	1096.500	989.000
39	1096.500	990.000
40	1097.000	990.000

Fuente: Las suministradas por el Solicitante, Anexos Radicados EXTMI12-0005027 y EXTMI12-0005028 del 21 de febrero de 2012.

**CUARTO.** Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. GKM-081", localizado en jurisdicción de los municipios de Muzo y Quipama, Departamento de Boyacá. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

**QUINTO.** Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

**SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa. Abogado D.C.P.

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Beatriz Leguizamón. Ingeniera Topográfica D.C.P.

Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera. Abogado D.C.P.

Aprobó: Dra. Doris Aristizábal. Antropóloga. Coordinadora Área Certificaciones.

Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín. Director D.C.P.